



**Comunicado 19/2025-26**

## **SANCIONES HOCKEY LÍNEA – TEMPORADA 2025/2026**

**Sanciones por cumplir:**

<b>NOMBRE</b>	<b>CLUB</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>FECHA SANCIÓN</b>	<b>PARTIDOS SANCIÓN</b>	<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>ESTADO DE LA SANCIÓN</b>
Recuenco Melgar, Itzan	CH Castellón	Júnior	01/02/2026	7	EXP 170/2025-2026 MCJ	Partidos cumplidos: 2 Partidos por cumplir: 5





## REGLAMENTO DE REGIMEN JURÍDICO – DISCIPLINARIO DE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE PATINAJE (25 de septiembre de 2020)

### Artículo 57

La suspensión por un determinado número de partidos llevará implícita la prohibición de que el jugador así sancionado pueda alinearse o intervenir en tantos encuentros oficiales como abarque la sanción, por el orden en que tengan lugar a partir del encuentro en que se hubiese cometido la infracción, aunque por alteración del calendario o aplazamiento de alguno hubiera variado el preestablecido al comienzo de la competición. A efectos del cumplimiento de la sanción de suspensión se consideran encuentros oficiales los correspondientes a todas las competiciones oficiales de la R.F.E.P. Las sanciones impuestas por el Comité Nacional de Competición que tengan su origen en Fases o Competiciones Interautonómicas clasificatorias para competiciones oficiales de la R.F.E.P., deberán ser cumplidas en la competición oficial de rango nacional o en las subsiguientes Fases o Competiciones Interautonómicas clasificatorias para competiciones oficiales de la R.F.E.P., en las que pueda participar el deportista sancionado por el orden en que tengan lugar. Si el número de encuentros a que se refiera la suspensión excediese de los que resten de temporada, los que falten por cumplir se completarán desde el inicio de la temporada siguiente.

Barcelona, 10 de abril de 2026  
Comite Nacional Hockey Línea

